GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 401 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 JUL 2026

VISTO:

El Informe Técnico N°004-2026-OA-ECP, sobre Baja de 21 Bienes Muebles Codificados y Conciliados; Rebaja Contable de 11 Bienes Conciliados; y, declaración de condición de Sobrantes 129 Bienes Muebles, por la causal de RAEE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 294-2025-GORE-ICA/DRA-AACH, el Director de la Agencia Agraria Chincha, remite relación de **149 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE)** Bienes Muebles clasificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, los cuales se encuentran físicamente en la mencionada Agencia;

Que, mediante Oficio N° 040-2026-DRA.ICA-OA/ECP, el Equipo de Patrimonio de la Oficina de Administración, luego de realizar la evaluación correspondiente a la documentación presentada por la Agencia Agraria Chincha, solicita el apoyo del Ing. Jose Maycold Elias González para que realice la revisión técnica de **150 (CIENTO CINCUENTA)** Bienes Muebles clasificados como RAEE detallados en el anexo adjunto al mencionado documento y emita informe detallado respecto a la condición y/o estado situacional de los Bienes Muebles clasificados como RAEE;

Que, mediante Informe N° 03-2026-DRA_ICA/DIA/JMEG, el Ing. Jose Maycold Elias González, indica que se constituyó en la Agencia Agraria Chincha con la finalidad de realizar la evaluación técnica y verificación física de los Bienes Muebles remitidos por el Equipo de Patrimonio para la correspondiente baja patrimonial, determinando que, se identificó duplicidad en el listado remitido de **03 (TRES)** Bienes Muebles Patrimoniales, procediendo a su respectiva exclusión; asimismo, se determinó que **02 (DOS)** Bienes Muebles Patrimoniales propuestos para su evaluación se encuentran en estado operativo, procediendo a su respectiva exclusión. Por último, durante la inspección se identificaron a **16 (DIECISÉIS)** Bienes Muebles adicionales que no se encontraban incluidos en la lista remitida por el Equipo de Patrimonio para su respectiva evaluación; sin embargo, presentaban condiciones de inoperatividad y obsolescencia tecnológica, motivo por el cual, fueron calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE. En tal sentido, concluye que la cantidad total de Bienes Muebles calificados como RAEE ascienden a la cantidad de **161 (CIENTO SESENTA Y UNO)**;

Que, mediante Informe Técnico N°004-2026-OA-ECP., el Responsable del Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, propone la Baja de **21 (VEINTIUN)** Bienes Muebles Codificados y Conciliados; así como, la rebaja contable de **11 (ONCE)** Bienes Conciliados; y, se declare la condición de **129 (CIENTO VEINTINUEVE)** Bienes Muebles Sobrantes ubicados en la Agencia Agraria Chincha; asimismo, hace mención que dichos bienes han sido calificados por el Ing. Jose Maycold Elias González como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, al presentar condiciones de inoperatividad, obsolescencia tecnológica y deterioro físico considerable; circunstancias que imposibilitan su utilización para el cumplimiento de fines institucionales. En tal sentido, señala que los **21 (VEINTIUN)** Bienes Muebles Codificados y Conciliados cuentan con un valor neto al 31/12/2025 de **S/ 16.00 (DIECISEIS CON 00/100 SOLES)**, los cuales se detallan en el Apéndice N° 1 del mencionado informe. Por otro lado, señala que los **11 (ONCE)** Bienes Conciliados cuentan con un valor neto al 31/12/2025 de **S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES),** los cuales se detallan en el Apéndice N° 2 del mencionado informe. Por último, indica que se identificaron **129 (CIENTO VEINTINUEVE)** Bienes Muebles Sobrantes ubicados en la Agencia Agraria Chincha con características de RAEE que se detallan en el Apéndice N° 03 del mencionado informe;

Que, el D.L. N° 1439 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Asimismo, el mismo cuerpo normativo, define La Administración de Bienes en su Artículo 20° de la siguiente manera: "*La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la*

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 401 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 JUL 2026

Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1. Almacenamiento de Bienes Muebles, 2. Distribución, 3. Mantenimiento; y, 4. Disposición Final."; en tal sentido, el mismo cuerpo normativo define la Disposición Final en su Artículo 24° de la siguiente manera: "*La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.*";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales en su Artículo 47° de la siguiente manera: "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*"; asimismo, en su Artículo 48° establece distintas causales para la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, entre las cuales se encuentra la siguiente: "***h) RAEE:*** *AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*";

Que, la Directiva N° 008-2025-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", tiene como objetivo regular los procedimientos de gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente, resultando aplicable dicha Directiva para nuestra dependencia de acuerdo al Artículo 3° del D.L. N° 1439. Asimismo, el cuerpo normativo mencionado define a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE como: "*Son los AEE que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*"; por último, define al Bien Mueble Sobrante calificado como RAEE como: "*Bien mueble que se encuentra físicamente en la Entidad del Sector Público, sin estar consignado en su registro patrimonial o de almacén, ni en el registro contable; cuyo estado actual se configura como RAEE*";

Que, la mencionada Directiva establece en su Artículo 8° numeral 8.2 lo siguiente: "*Una vez identificado el bien mueble no patrimonial o sobrante calificado como RAEE, la OCP o el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, según corresponda, sustenta dicha condición y su calificación como RAEE mediante un informe técnico, de acuerdo con el Anexo N° 1 de la Directiva, que remite a la OGA, adjuntando la relación detallada de los bienes conforme al Apéndice del indicado Anexo N° 01. De ser conforme, la OGA autoriza que se proceda a la disposición de los bienes muebles sobrantes o bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, mediante documento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, bajo responsabilidad*"; asimismo, en su Artículo 9° numeral 9.1 señala lo siguiente: "*Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, luego de emitida la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial o de la existencia calificado como RAEE; o de emitido el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o del bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE*";

Por último, la mencionada Directiva establece en su Artículo 20° lo siguiente: "*La información sobre la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, se registra en el SIAF-RP, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La resolución que aprueba su baja se registra dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su emisión. b) La resolución que aprueba su donación se registra dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computados a partir de la suscripción del Acta de Entrega - Recepción de los bienes muebles calificados como RAEE.*";

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 401 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 20 JUL 2026

En tal sentido, del Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial, se aprecia que corresponde la Baja de **21 (VEINTIUN)** Bienes Muebles Codificados y Conciliados calificados como RAEE los cuales cuentan con un valor neto al 31/12/2025 de **S/ 16.00 (DIECISEIS CON 00/100 SOLES)**, detallados en el Apéndice N° 1 del mencionado informe; asimismo, la rebaja contable de **11 (ONCE)** Bienes Conciliados calificados como RAEE los cuales cuentan con un valor neto al 31/12/2025 de **S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES)**, detallados en el Apéndice N° 2 del mencionado informe; por último, se declare la condición de **129 (CIENTO VEINTINUEVE)** Bienes Muebles Sobrantes calificados como RAEE, detallados en el Apéndice N° 03 del mencionado informe; todos ellos ubicados en la Agencia Agraria Chincha;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por por Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, D.L. N° 1439, D.S. N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01, Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Baja de **21 (VEINTIUN)** Bienes Muebles Patrimoniales Codificados y Conciliados con un valor neto al 31/12/2025 de **S/ 16.00 (DIECISEIS CON 00/100 SOLES)** por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales se detallan en el Anexo 1 del presente, a efectos de ser excluidos del Registro Patrimonial y Contable de la Entidad, en merito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: APROBAR la Baja de **11 (ONCE)** Bienes Conciliados con un valor neto al 31/12/2025 de **S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES)** por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales se detallan en el Anexo 2 del presente, a efectos de proceder con la rebaja contable, de acuerdo a la información patrimonial y conciliada al 31 de Diciembre del 2025

TERCERO: DECLARAR la condición de Bienes Muebles Sobrantes de **129 (CIENTO VEINTINUEVE)** Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales se detallan en el Anexo 3 del presente, en merito a las consideraciones expuestas

CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, al igual que sus respectivos anexos, en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional Agraria de Ica

QUINTO: DISPONER que en el plazo de (10) días hábiles de emitida la presente, se registre en el SIAF-RP o en el SIGA MEF, conforme a las funcionalidades existentes u otro sistema que establezca la DGA, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 008-2025-EF/54.01

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL